



1. OBJETIVO

Catalogar alfabéticamente las palabras y expresiones utilizadas en el registro administrativo de empresas de transporte marítimo

2. GLOSARIO.

Agente marítimo. Es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave

Clase de servicio. Corresponde a determinar si la empresa va a realizar la prestación del servicio en el ámbito nacional, internacional o dentro de una misma jurisdicción.

Carga contenedorizada. Se entienden por los bienes, productos, mercancías y artículos de cualquier clase transportados en los contenedores.

Carga general. Es toda carga notarizada, contenedorizada, paletizada, o semejante, refrigerada o no, o que esté embalada en cualquier forma, así como los contenedores vacíos u otras formas de empaque reutilizables.

Carga a granel seco. Cualquier material, que no sea líquido ni gaseoso, que consiste en una combinación de partículas, gránulos o cualquier pieza más grande de material, generalmente de composición uniforme, que se carga directamente en los espacios de carga de un buque sin ninguna forma intermedia de contención.

Carga a granel líquido. Líquidos embarcados o desembarcados a través de tuberías y/o mangas.

Carga refrigerada. Aquella que contiene productos que requieren de una temperatura específica, diferente a la temperatura ambiente

Empresa de transporte marítimo. Es la persona natural o jurídica, constituida bajo las normas colombianas, debidamente habilitada y con permiso de operación para prestar el servicio de transporte marítimo en Colombia.

Empresa no operadora de naves. Es la persona natural o jurídica constituida bajo las normas colombianas o conforme a las normas de su país de origen, debidamente habilitada que ofrece servicios de transporte marítimo a sus usuarios sin que para ello cuente con la infraestructura del naviero o transportador efectivo.

Empresa operadora de naves. Es la persona natural o jurídica, constituida bajo las normas colombianas, debidamente habilitada y con permiso de operación para prestar el servicio de transporte marítimo en Colombia, con naves propias o arrendadas



Fletamento. Es un contrato por el cual el armador se obliga, a cambio de una prestación, a cumplir con una nave determinada uno o más viajes preestablecidos, o los viajes que dentro del plazo convenido ordene el fletador, en las condiciones que el contrato o la costumbre establezcan.

Puerto Base. Corresponde al puerto principal de operación de la empresa de transporte marítimo colombiana

Servicio ocasional. Es aquel que se presta, sea para pasajeros, carga general, carga a granel o mixto, sin rutas, frecuencias e itinerarios preestablecidos.

Servicio regular. Es aquel que se presta, sea para pasajeros, carga general, carga a granel o mixto, siguiendo rutas con puertos definidos, cumpliendo frecuencias e itinerarios preestablecidos.

Tenencia. Corresponde a determinar si la nave es propia o arrendada

Tipo Empresa. Corresponde a determinar si la empresa es Operadora o No Operadora de Naves

Tipo de servicio. Corresponde a determinar si la empresa presta el servicio público o privado y si se trata de un servicio nacional (Cabotaje) o internacional

Transporte Marítimo. Es el traslado de un lugar a otro, por vía marítima, de personas o carga, separada o conjuntamente, utilizando una nave o artefacto naval.